

Dependencia: Secretaría de Turismo y Cultura

Clave: 11.02.08

Unidad Administrativa: Dirección General de Museos y Exposiciones

Partida: 3451

Nombre de Partida Presupuestal: Seguro de Bienes Patrimoniales

Proyecto: Estatal

Número de Contrato: DAS/064/2019

Número de oficio de suficiencia Global: SH/0515/2019

Fecha de Adjudicación: 02/07/2019



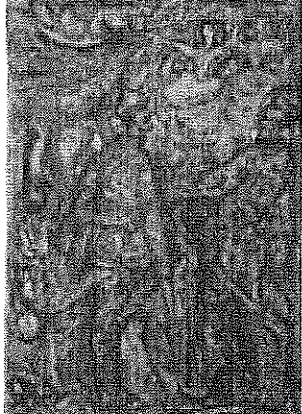
Nombre del Proveedor Adjudicado: SEGUROS VE POR MAS S.A.  
GRUPO FINANCIERO VE POR MAS

### CONTRATACIÓN SE SEGURO DE OBRA DE 30 PIEZAS





De acuerdo a lo siguiente:

Cuadros de pintura en óleo / tela y acuarela gouche / papel cartulina, para la exposición temporal vilmos szots, que tendrá como sede las instalaciones del centro cultural jardín borda, durante el periodo: del día 05 de julio al 30 de octubre del 2019.

Descripción del  
Servicio:

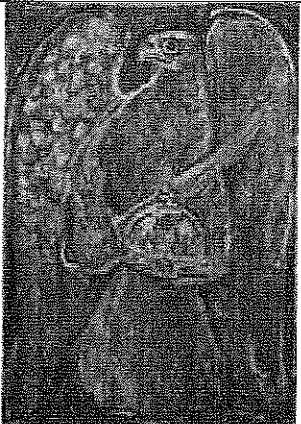

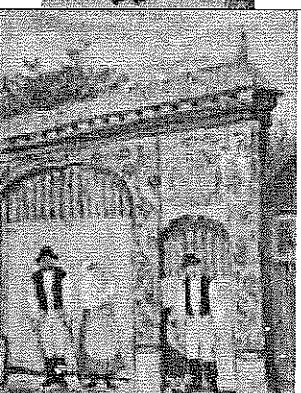
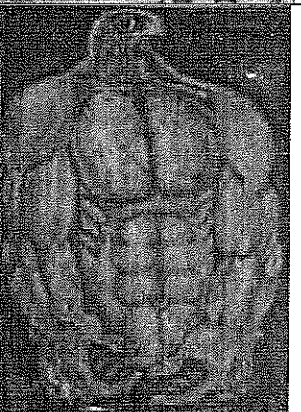
No	Foto	Descripción	Avaluó	Dirección	Nombre del coleccionista
1.		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Siculos Técnica: Óleo/tela Medidas:100X70 cm. 1973	\$76,560 MX		
2.		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Székelyföld Técnica: Óleo/madera Medidas:103X74cm 1990	\$76,560 MX	GALERIA WINDSOR HAMBURGO No. 224, COL. JUÁREZ, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CP 06100, CDMX. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 HRS. Y SÁBADO DE 11:00 A 16:00 HRS.	Federico Fernando Pearl Flores.
3.		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Hunor y Magor Técnica: Óleo/tela Medidas: 100X70 cm. 1990	\$76,560 MX		



4.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Zrinyi Miklos (15181568) Técnica: Óleo/tela Medidas: 100X70 cm. 1975</p>	<p>\$76,560 MX</p>	<p>GALERÍA WINDSOR HAMBURGO No. 224, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06100, CDMX. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 HRS. Y SÁBADO DE 11:00 A 16:00 HRS.</p>	<p>Federico Fernando Pearl Flores.</p>
5.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Pavo real Técnica: Óleo/tela Medidas: 70X100 cm. 1975</p>	<p>\$76,560 MX</p>		
6.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: El baño en el mar de la luz Técnica: Óleo/tela Medidas: 102X72cm. 1990</p>	<p>\$76,560 MX</p>		
7.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Gilgames Técnica: Óleo/tela Medidas: 100X70 cm. 1973</p>	<p>\$76,560 MX</p>		






8.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Águila del escudo de armas Técnica: Óleo/tela Medidas: 100X70 cm.</p>	<p>\$76,560 MX</p>	<p>GALERIA WINDSOR HAMBURGO No. 224. COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06100, CDMX. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 HRS. Y SÁBADO DE 11:00 A 16:00 HRS.</p>	<p>Federico Fernando Pearl Flores.</p>
9.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Kalotaszeg Técnica: Óleo/tela Medidas:100X70 cm. 1990</p>	<p>\$76,560 MX</p>		
10.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Gran Puerta del Condado Osik Técnica: Óleo/tela Medidas:100X70cm. 1990</p>	<p>\$76,560 MX</p>		
11.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Gilgames Técnica: Óleo/tela Medidas: 100X70 cm. Observaciones: tiene un agujero en la parte inferior. 1973</p>	<p>\$76,560 MX</p>		

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten mark.*

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o Dependencia...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Postulantes del Servicio por virtud del presente contrato...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente contrato...

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido, si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta realización del mismo...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"
2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado...

3.- DEL PAGO
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos...

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, con cargo a "El Prestador del Servicio", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área que conducente para la emisión, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DGPA/OC/8/2019, todas las adquisiciones Arrendamientos y/o contrataciones que suporan la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 01/10/00 N.N.), deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos; la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa...

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bleite de Depósito.
Poliza de Fianza

Garantía, se deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución financiera, bancaria o de seguro, que opere en el territorio nacional, en vigor durante la vigencia del contrato, sin, a la parte de la firma del acto jurídico, la sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso correspondan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que, a la mediada la sustitución de la Dirección.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solucionar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente contrato inicia su vigencia a partir de la fecha de la firma y concluirá el día establecido en la cartilla del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", en la excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se prestan dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como para convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres céntimos mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
c) Si "El Prestador del Servicio", suscontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del Importa efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por rescisión se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato, establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando al "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requerida podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se explique la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados (hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables), estén debidamente comprobados y se razonarán ordenadamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.
Manténgase bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR
Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

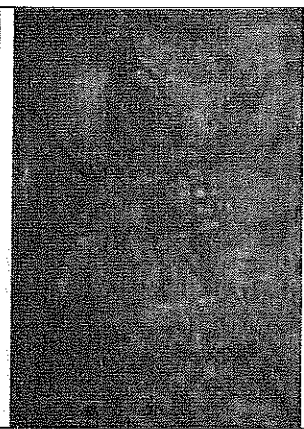

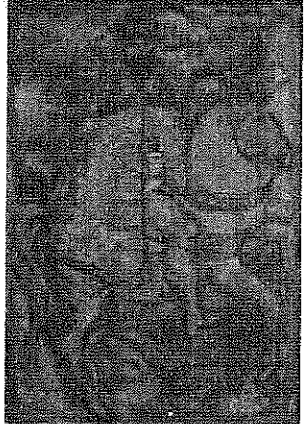

12.- DE LA FACTURACIÓN
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-220601-TVA con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD/ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: SEBASTIÁN VE POR MASA S.A. SERVIDOR FINANCIERO VE POR MASA
Cargo: Humberto Ramos Mora (Representante Legal)
Domicilio:
RFC:
Identificación:
Escritura Número:
Notaría Número:
De la Ciudad de México
Fecha: 07/02/19

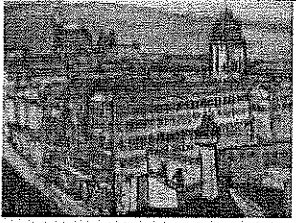
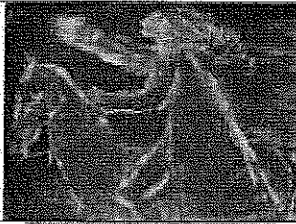
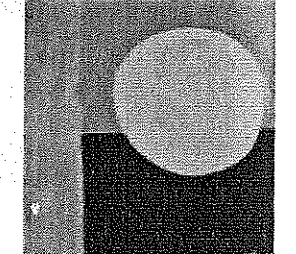
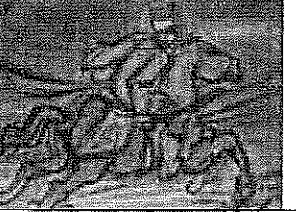




12.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?)          Título: Músico          Técnica: Óleo/tela          Medidas: 100X70 cm.          1973</p>	\$76,560 MX	<p>GALERIA WINDSOR          HAMBURGO          No. 224, COL. JUÁREZ,          ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,          CP 06100, CDMX.          HORARIO:          LUNES A VIERNES DE          11:00 A 19:00 HRS. Y          SÁBADO DE 11:00 A 16:00 HRS.</p>	<p>Federico          Fernando          Pearl Flores.</p>
13.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?)          Título: Paloma          Técnica: Óleo/tela          Medidas: 70X100 cm.</p>	\$76,560 MX		
14.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?)          Título: Hombre a caballo          Técnica: Óleo/tela          Medidas: 100X70cm.</p>	\$76,560 MX		
15.		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?)          Título: Angel          Técnica: Óleo/tela          Medidas: 100X70 cm.          1990</p>	\$76,560 MX		








16		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Ciudad Europea Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 50X65 cm.	\$57,420 MX	GALERÍA WINDSOR HAMBURGO No. 224, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 06100, CDMX. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 HRS. Y SÁBADO DE 11:00 A 18:00 HRS.	Federico Fernando Pearl Flores.
17		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Garboncia's Dia'k Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 50X65cm. 1958	\$57,420 MX		
18		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Abstracto Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 65X50 cm. 1973	\$57,420 MX		
19		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Huszar Técnica: Tinta, acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 50X65 cm. 1979	\$57,420 MX		
20		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Siete Líderes Técnica: Gouache/papel cartulina Medidas: 65X60 cm. 1967	\$57,420 MX		
21		Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Zihuatanejo Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 50X65 cm. 1979	\$57,420 MX		

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o "Dependencia", a la dependencia de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuarenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

1.1 Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Postuladores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3 "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.  
1.4 El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.  
1.5 La Secretaría o "Dependencia", que recibe el servicio está la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6 La Secretaría o "Dependencia", será las encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá indicar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1 Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en sus términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2 La "Secretaría o Dependencia" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3 Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, otorgándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la prestación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1 En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DGP/AC/02/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.) deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato debiendo presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría o Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. La garantía deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.3. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso correspondan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente presentados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que la medida la sustitución de la garantía.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación del servicio, a entera satisfacción del "Secretaría o Dependencia", para que proceda a la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1 "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión de Autorización de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría o Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como para convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 5% (tres por ciento) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en el presente contrato, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría o Dependencia" podrá notificar al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate o, bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requerida" podrá incurrir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su otorgación, y la "Secretaría o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

Mantendrá bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

**12.- DE LA FACTURACIÓN.**


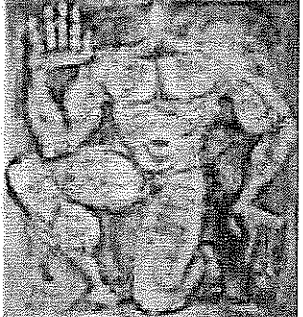

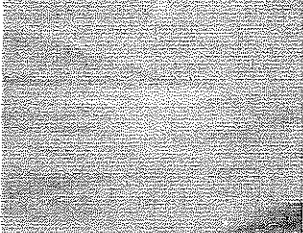
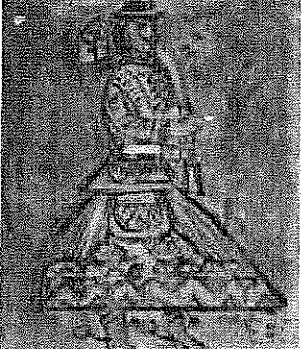
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-270601-TVS con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma al titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12, fracciones I y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".  
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Nombre: **SEGURIDAD POR VÍAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS**  
Cargo: **Humberto Ramos Mora (Representante Legal)**  
Domicilio: **[Redacted]**  
R.F.C.: **[Redacted]**  
Identificación: **[Redacted]**  
Estructura Número: **[Redacted]**  
Nota Número: **[Redacted]**  
De la Ciudad de: **México**  
Fecha: **02/09/19**



22		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Soldado armado Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 65X50 cm. 1973</p>	\$57,420 MX	<p>GALERÍA WINDSOR HAMBURGO No. 224, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP 08100. CDMX. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 HRS. Y SÁBADO DE 11:00 A 16:00 HRS.</p>	<p>Federico Fernando Pearl Flores.</p>
23		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Y Dios Creo Este Mundo Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 65X50cm. 1971</p>	\$57,420 MX		
24		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Verada Técnica: Acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 50X65 cm. 1982</p>	\$57,420 MX		
25		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Gaviotas Técnica: Acuarela/papel cartulina Medidas: 50X65 cm. 1979</p>	\$57,420 MX		
26		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Músico Técnica: Tinta, gouache y acuarela/papel cartulina Medidas: 65X50 cm. 1967</p>	\$57,420 MX		




Billete de Depósito  
Poliza de Fianza

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", a la área requerida de los servicios encargados de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 74 parafros primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 8 fracciones III y VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta realización del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", el "Reglamento", quedando bajo sus más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendida para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que se cubría con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de lo contrario, a pagar el precio fijo.

**4.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO.**

4.1. En cumplimiento del artículo 75 de la "Ley" y de conformidad con el artículo 54 del "Reglamento", los servicios a contratarse serán otorgados mediante los tipos de contrato de 01/100 M.H. (deberán contratarse mediante los tipos de contrato de 01/100 M.H.) para el cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar el día 07/09/19. Los servicios se realice dentro del citado plazo.

4.2. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que ese comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la "Ley".

4.1. "El Prestador del Servicio", deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma de acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se otorgue resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de la Institución.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa, y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, de conformidad con el artículo 54 del "Reglamento" y "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto en materia de cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de la Programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión nuevos garantías, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

6.2. Si no que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

En los casos en que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como para convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.5% (cinco por ciento) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspaesa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en qué liquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado, y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondió a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia" podrá notificar al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá notificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase al cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se desista de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constatare un dano o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo podrá ser otorgado el importe de manera proporcional a las partes suministradas o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperadas hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se rescindieren directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Mantendrá bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720501-TV9 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 63200, Cuernavaca, Morelos.





Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistasen las partes, se completarán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las correspondiera.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD ACERTADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGULAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Nombre: **SEGUROS VE POR MÁS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**  
Cargo: **Humberto Ramos Mora (Representante Legal)**  
Domicilio: **[REDACTED]**  
R.F.C.: **[REDACTED]**  
Identificación: **[REDACTED]**  
Escritura Número: **[REDACTED]**  
Nota de Número: **[REDACTED]**  
Fecha: **[REDACTED]**  
Fecha: **07/09/19**



27		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Hadik Andra's a caballo Técnica: Tinta, gouache y acuarela /papel cartulina Medidas: 65X50 cm. 1979</p>	\$57,420 MX	<p>GALERIA WINDSOR HAMBURGO No. 224, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. CP 06100, CDMX. HORARIO: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 HRS. Y SÁBADO DE 11:00 A 16:00 HRS.</p>	<p>Federico Fernando Pearl Flores.</p>
28		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Auto retrato Técnica: Tinta, acuarela y gouache/papel cartulina Medidas: 65X50cm. 1971-XII-24</p>	\$57,420 MX		
29		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Coral Técnica: gouache/papel cartulina Medidas: 65X50 cm. 1971</p>	\$57,420 MX		
30		<p>Autor: Vilmos Szóts (1917-1992?) Título: Cristo II Técnica: Acuarela, gouache y tinta/papel cartulina Medidas: 65X50 cm. 1969</p>	\$57,420 MX		

Total del avalúo es de \$ 2,009,700.00 (Dos millones nueve mil setecientos pesos 00/100 m.n.)

D

+

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Bille de Depósito  
Poliza de Fianza

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación que se suscite en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en su cuantía podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva a favor del "Poder Ejecutivo".

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia" a la área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del Servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 parafros primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información reservada con las especificaciones técnicas de los bienes, deberá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos establecidos en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago entre la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a manifestar el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la aplicación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de cuando los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Caso Público, o a la cartula del presente contrato, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SAUDOP/CA/2019, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (Vente mil pesos 0/1700 M.N.) deberán garantizar mediante sus propios recursos y procedimientos establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, según sea el caso, en la prestación de los servicios que se realice dentro del citado plazo, presentando, así bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

4.2. Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas, se obliga a garantizar por el pago de la pena convencional, de conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley.

Garantía, deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, responsabilidad de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por sí se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de la misma.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse conjuntamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así lo fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecido en nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la "Ley".

En los casos en que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Vente por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, compromiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presenten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 5% (tes al mil) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", en su caso, podrá notificar al "Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área referente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el lugar del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

Manteniéndose bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún tipo familiar, ni profesional con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

**12.- DE LA FACTURACIÓN.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720901-TVS, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir cualquier que se suscite con motivo de su incumplimiento uo interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de "La Secretaría" de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD/ACERTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.  
Nombre: **SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS**  
Cargo: **Humberto Ramos Mora (Representante Legal)**  
Domicilio: **[Redacted]**  
RFC: **[Redacted]**  
Identificación: **[Redacted]**  
Escritura Número: **[Redacted]**  
Notaría Número: **[Redacted]**  
De la Ciudad de: **México**  
Fecha: **07/09/19**

Firma: **[Redacted]**

<b>Unidad Administrativa que recibe el Servicio</b>	Dirección General de Museos y Exposiciones
---	--


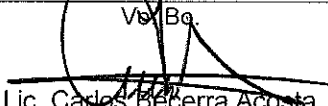
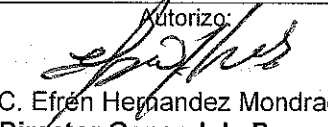
<b>Domicilio para la Prestación del Servicio</b>	Dirección General de Museos y Exposiciones, AV. Morelos 271, Cuernavaca, Centro, C.P. 62000
--	---

<b>Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.</b>	Dirección General de Museos y Exposiciones Arq. Gerardo Palma Montes Tel. 318 1050 Ext. 251
--	---

<b>Vigencia del Servicio</b>	Del 6 de Septiembre al 30 de Octubre del 2019
------------------------------	---

<b>Monto Total del Servicio</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Subtotal</th> <th>IVA 16%</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$27,797.24</td> <td>\$4,447.56</td> <td>\$32,244.80</td> </tr> </tbody> </table>			Subtotal	IVA 16%	Total	\$27,797.24	\$4,447.56	\$32,244.80
	Subtotal	IVA 16%	Total						
\$27,797.24	\$4,447.56	\$32,244.80							

<b>Forma de Pago</b>	Pagos en una exhibición, por la cantidad de \$32,244.80 (Treinta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los <b>Artículos 8 y 67</b> de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los <b>Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C</b> del Código Fiscal de la Federación y en el <b>Artículo 27</b> de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los terminos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
----------------------	---

Elaboró.  Lic. Michelle Rodó Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de servicios	Vº Bº.  Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Bienes y Servicios	Autorizo:  C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos
--	--	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área requerida de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartilla del presente contrato y de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la cartilla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 Fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente contrato. 1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o faltas ortográficas.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo al establecido en la cartilla del presente contrato. 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, para el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DELA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" 2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleve datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato. 3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma. 3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. 4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el oficio SAIDOPAC/86/2019, todas las adquisiciones, arrendamientos, y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos; la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo de adjudicación única, previo a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, salvo aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinti por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

Blella de Deposito  
Poliza de Fianza

Garantía y deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio", a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato. 4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 74 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico resolución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir próroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio. En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección". 5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a cumplir cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá vender, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto formalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, puedan en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquiera modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la Ley. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartilla del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico. 9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al milés), por cada día de incumplimiento calculado sobre el importe total de la antea que incumplida de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato. 9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convertidos en el presente contrato, una vez determinada la cuantía líquida podrá deducirse del Importe devengado pendiente por pagar, o en su caso se hará efectiva a favor del "Poder Ejecutivo". La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebalse el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación, al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requerida" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley. Así mismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

cuando concurren causas que atentan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se determina que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate. 9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio" en el cuerpo del presente contrato al momento de su celebración, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. 11.- DERECHO DE AUTOR. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FALTURA DE DESCRIPCIÓN. 12.1. Las Facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con N.º C. SEMI-20501-1798, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma al titular de "La Dirección" de acuerdo al señalado por el Artículo 12 Fracciones V y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACÉPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO". POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO. Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios Nombre: SEGUROS VE POR MAS A LA GRUPO FINANCIERO VE POR MAS Cargo: Humberto Ramos Mora (Representante Legal) Domicilio: RFO: Escritura Número: Nombres: Nostra Número: De la Ciudad de: México Fecha: 07/02/19 Firma: [Firma]

